

Secretaria. 03-03-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicitó desglose de la escritura pública N° 425 del 18 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aracataca, igualmente, el proceso se encuentra terminado y archivado. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de marzo de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
ODEMANDANTE:	BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO:	JAVIER ENRIQUE REVOLLO RADA Y OTRO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2015-00525-00.

ASUNTO A DECIDIR

Pasará el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de desglose presentada por el extremo actor

CONSIDERACIONES

En cuanto al desglose de documentos, el artículo 116 del Código General del Proceso, contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 116. DESGLOSES. *Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*

1. *Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:*
 - a) *Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;*
 - b) *Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;*
 - c) *Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,*
 - d) *Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.*
2. *En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.*
3. *En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.*
4. *En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.*

Así las cosas, al encontrarla procedente, accédase a la solicitud de desglose de la escritura pública N° 425 del 18 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Única

del Circulo de Aracataca, presentada por el apoderado del banco demandante, dejando la respectiva constancia en el expediente.

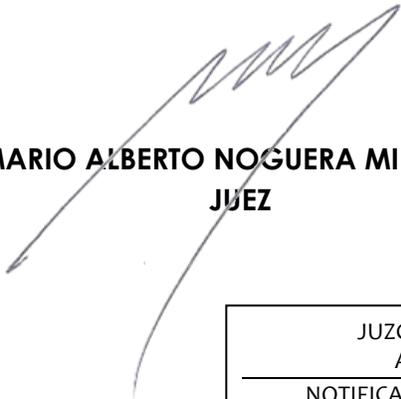
Por lo que este Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO. Desglóse del presente expediente la escritura pública N° 425 del 18 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aracataca, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Una vez hecho el desglose y levantadas las constancias pertinentes, archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 009**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **06 de marzo de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario